

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Normativa aplicable: artículo 4 del Reglamento del Tribunal de Compensación en las titulaciones de Grado, Máster y Títulos Propios de la USAL, (*aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2014*), establece que:

4.1 Obtendrán directamente la compensación de una asignatura de una titulación, aquel estudiante que, cumpliendo los requisitos, tenga una **nota media** en su expediente académico **igual o superior a 6**. Esta nota será calculada de forma ponderada, incluyendo la calificación más elevada obtenida en la asignatura por compensar.

4.2 Los estudiantes que cumplan los requisitos pero **cuya nota media ponderada sea inferior a 5** **NO obtendrán la compensación de la asignatura.**

El acuerdo de la Junta de Centro de fecha 29 de enero de 2015 establece que:

Para resolver las solicitudes de los estudiantes que cumplan los requisitos pero **cuya nota media pondera sea igual o superior a 5 e inferior a 6**, se tendrá en cuenta tanto la trayectoria del estudiantes en la asignatura que pretende superar como su expediente académico.

Para obtener la compensación de la asignatura es necesario:

1.

- Haber obtenido como mínimo una **calificación de 3,5** en la asignatura a compensar en alguna de las convocatorias.
- La nota media del expediente debe ser igual o superior a **5,5**.

2.

- Si la calificación más alta en la asignatura es **4**
- Se compensará con una nota media del expediente de **5**.

Por tanto, se compensará la asignatura siempre que la calificación en dicha asignatura haya sido superior a 3,5 en alguna convocatoria y la suma de la nota en la asignatura y la nota media del expediente sea igual a 9.